JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00133-00

Chinácota, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante PABLO EMILIO SUAREZ NIÑO con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra SANDRA MILENA MONTAÑEZ MARIÑO y JHON BRIAN CRISTANHCO BARAJAS, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ténganse por desglosado el título ejecutivo allegado (contrato de arrendamiento)** vía correo electrónico, poseyendo el **original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.**

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo y entréguese al demandado JHON BRIAN CRISTANHCO BARAJAS o a la persona que éste autorice.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez